

# **RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1243-2021**

Arequipa, 21 de diciembre de 2021.

**VISTOS** el Oficio N° 0685-2021-OURS-UNSA y la Resolución de Consejo Universitario N° 812-2016 del 05 de octubre del 2016.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo y 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria".

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas.

Que, la Ley General del Ambiente - Ley Nº 28611, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, dentro de los principios de la Universidad, entre otros, se establece en el punto 4.18 del Estatuto Universitario: "Sostenibilidad económica, social y ambiental". Por otro lado, en el segundo párrafo del artículo 359° del referido cuerpo normativo, señala: "(...) La Universidad plantea políticas, gestiona, asigna y evalúa la aplicabilidad del presupuesto de acuerdo a la Ley, y mediante fondos concursables; así mismo promueve actitudes y prácticas de respecto al medio ambiente con el propósito de ser una Universidad saludable".

Que, asimismo, según el artículo 6° del Estatuto Universitario, establece entre las funciones de la Universidad: "(...) 6.9 Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta"; asimismo en su artículo 357° señala: "La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es la política de gestión, docencia, investigación y extensión con la misión universitaria, sus valores y compromiso social. Para el cumplimiento de estos fines se creará la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, dependiente del Rectorado".

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 812-2016 del 05 de octubre del 2016, se conformó el Comité de Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, de la siguiente manera: Dra. Dunia Agueda Lozada Quintanilla, Docente de la Facultad de Medicina; Mg. María Bernarda Collantes Cossio,



R.R. N° 1243-2021 21/12/2021

Docente de la Facultad de Ciencias Biológicas; Blgo, Luis Norberto Villegas Paredes, Docente de la Facultad de Ciencias Biológicas; Dr. Zacarias Madariaga Coaquira, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Mg. Luis Mauricio Antonio Huaco Zuñiga, Docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; Dra. Iris Elena Aliaga Villafuerte de Bohorquez, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez, Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Carlos Cesar Trujillo Vera, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; Dr. Eliseo Zeballos Zeballos, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; Mg. José Francisco Villasante Benavides, Docente de la Facultad de Ciencias Biológicas; Mg. Lourdes Ana Rojas Ramos, Servidora Administrativa del Instituto de Ciencias y Gestión Ambiental – ICIGA.

Que, sin embargo, mediante el documento de la referencia el Jefe de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, hace llegar el Oficio aclaratorio emitido por el Coordinador del Comité de Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, quien informa que se viene realizando una serie de actividades ambientales en beneficio de nuestra Universidad, considerando la misión participativa y concertada que compromete a la comunidad universitaria en general y a sus autoridades en particular para asumir retos y oportunidades que nos permitan construir una visión compartida de desarrollo institucional y enmarcada dentro de los más amplios criterios de sostenibilidad aplicando instrumentos y herramientas de gestión ambiental; asimismo solicita se emita la Resolución que actualice la conformación del citado Comité.

Que, cabe señalar, que con Oficio Nº 842-2021-R, de fecha 17 de diciembre del 2021, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo José Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, encargarse del cargo de Rector por los días 21 y 22 de diciembre del 2021, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que, la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y por la Ley Universitaria Nº 30220.

## **SE RESUELVE:**

1. RECONFORMAR el Comité de Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de la siguiente manera:

#### Área de Sociales:

•	Dr. Carlos César Trujillo Vera	Presidente
	Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales	
•	Dra. Lourdes Aurora Neira de Lazo	Miembro
	Docente de la Facultad de Psicología Relaciones Industriales	
	y Ciencias de la Comunicación	
•	Dr. Eliseo Zeballos Zeballos	Miembro
	Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales	



## Área de Ingenierías:

Dra. Iris Elena Aliaga Villafuerte

Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos

Mag. Karina Lizette Morán Medina
Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos

Dr. Elias David Esquicha Larico
Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos

Miembro





R.R. Nº 1243-2021

21/12/2021

Dr. Zacarías Madariaga Coaquira
 Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos

Miembro

Dr. Víctor Ludgardo Alvares Tohalino
 Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos

Miembro

### Área de Biomédicas:

Ing. José Natividad Flores Mayori
 Docente de la Facultad de Agronomía

Miembro

- 2. NOTIFICAR la presente resolución al Comité Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 3. ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, Rector (e); (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demas fines

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOVA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR.AC., VR.INV., DGAD, OURS, OII, OUIS, Dr. Carlos César Trujillo Vera, Dra. Lourdes Aurora Neira de Lazo, Dr. Eliseo Zeballos Zeballos, Dra. Iris Elena Aliaga Villafuerte, Mag. Karina Lizette Morán Medina, Dr. Elias David Esquicha Larico, Dr. Zacarías Madariaga Coaquira, Dr. Víctor Ludgardo Alvares Tohalino, Ing. José Natividad Flores Mayori y ARCHIVO.

Exp. 1043741-2021.

/mjvm...

